



**REGLAMENTO
FONDO DE PROVISION DEL 2% DEL REMANENTE
DESTINADO A DEVOLUCIONES**

APROBADO JUNTA GENERAL DE SOCIOS 2019

2 0 1 9

De conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 19° de la Ley General de Cooperativas, las cooperativas deberán constituir e incrementar cada año un fondo de provisión del 2% de sus remanentes, destinado sólo a la devolución de cuotas de participación, en casos excepcionales, los que deberán ser determinados en términos explícitos y claros por la Junta General de Socios, todo lo cual fue regulado en detalle por la Resolución Exenta N° 2139, publicada en el Diario Oficial de 20 de Julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía, y Empresas de Menor tamaño, se aprueba por la Junta General de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión y Patria Limitada o UNIONCOOP, el siguiente reglamento:

FONDO DE PROVISION DEL 2% DESTINADO A DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 1°: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas y en armonía con los principios cooperativos, se crea el fondo de provisión del 2% de los remanentes de la Cooperativa UNIONCOOP, que será destinado exclusivamente a devolución de cuotas de participación en los casos excepcionales que se indicarán más adelante.

ARTÍCULO 2°: Dicho fondo se incrementará anualmente, con el 2% de los remanentes, tendrá el carácter de irrepartible mientras tenga vigencia la cooperativa y formará parte de su patrimonio.

ARTICULO 3°: La Junta de Vigilancia anualmente deberá emitir un informe relativo a las devoluciones con cargo a este fondo, que deberá incluir un pronunciamiento sobre:

- a) Si las devoluciones se enmarcan en los fines descritos por la Junta General, y
- b) Que se haya dado cumplimiento a las normas contables establecidas.

El referido informe deberá ser presentado al Consejo de Administración y a la Junta General de Socios.

ARTICULO 4°: De conformidad a los principios que rigen el cooperativismo el 2% de los remanentes que se generen anualmente deberá ser destinado única y exclusivamente a la devolución de aportes, para aquellos socios que padezcan enfermedades de carácter grave debidamente calificadas por el médico que asesora al Consejo de Administración en estas materias y cuyos costos de tratamiento sean altos, y/o aquellas enfermedades de carácter terminal, entendiéndose por ellas, aquéllas que tengan una falta de posibilidades razonables de respuesta a un tratamiento específico, con lo cual se podrá aliviar en parte los gastos propios de la enfermedad.

ARTICULO 5°: Los socios que se encuentren en alguno de los casos referidos en el artículo precedente, deberán elevar una solicitud escrita al Consejo de

Administración de la Cooperativa, acompañando los antecedentes necesarios para justificar las devoluciones solicitadas.

El Consejo deberá certificar la fecha de recepción de la solicitud y emitirá un pronunciamiento al respecto dentro de los siguientes 10 días corridos, teniendo presente que se encuentre dentro de lo definido por la Junta General de Socios y que existen fondos disponible para ello.

ARTICULO 6º: Toda devolución de cuotas de participación clasificada como caso excepcional, deberá ser efectuada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Registrar la solicitud de devolución en el Registro Retiro de Cuotas de Participación, guardando el orden cronológico en el mismo.
- b) Hacer devolución del valor de las cuotas de participación, mediante Caja o Banco disminuyendo el Fondo 2% Reserva Devoluciones, considerando el saldo disponible de éste.

REGLAMENTO APROBADO EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS AÑO 2019



[Handwritten signature]

EMETERIO RETAMAL SAAVEDRA
PRESIDENTE



[Handwritten signature]

PATRICIA ARANDA PEREZ
SECRETARIA

[Handwritten signature]

GERMAN CHAVEZ POBLETE
VICEPRESIDENTE

[Handwritten signature]

SILVIA RIVERA ARMIJO
CONSEJERA

[Handwritten signature]

JUAN VALDEBENITO GATICA
CONSEJERO

[Handwritten signature]

FRANCISCO FERNANDEZ CHACON
CONSEJERO